



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 300 DE 2022
(19 DE JULIO)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 909 del 2004, establece:

“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: *«La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad»* Subrayado fuera de texto.

Que en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias temporales, se indica que *“(…) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.* (Subrayado fuera del texto original).

Que en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacante temporal en el empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10 de la Planta Global, ubicado en el Grupo de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, cuyo titular es la servidora YOLIMA CASTELLANOS OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.521.710, quien actualmente se encuentra ocupando en encargo el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11, ubicado en la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, verificada la planta de personal, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20222030259431 del 19 de julio de 2022 que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No.20222030259441 del 19 de julio de 2022, que el señor MARTÍN ABEL CHIVATA NEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.283.596 reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Personal.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 422 del 05 de enero de 2022.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional al señor MARTÍN ABEL CHIVATA NEGRO en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10.

Que la notificación de la presente resolución, se efectuará a través de correo electrónico, teniendo en cuenta la autorización que el señor MARTÍN ABEL CHIVATA NEGRO realizó a través de correo electrónico.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional. Nombrar con carácter provisional al señor MARTÍN ABEL CHIVATA NEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.000.283.596, quien reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10, ubicado en el Grupo de Servicio al Ciudadano de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Función Pública, con una asignación básica mensual de UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/Cte. (\$1.917.516).

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2022, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 422 del 05 de enero de 2022, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo al señor MARTÍN ABEL CHIVATA NEGRO, al correo electrónico. mchivataneegro@gmail.com

ARTÍCULO 4. Termina para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el señor MARTÍN ABEL CHIVATA NEGRO tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo.

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional a los servidores JAIME JIMÉNEZ VERGEL, al correo institucional jjimenez@funcionpublica.gov.co, a JAIME ANDRES GONZÁLEZ MEJÍA, al correo institucional jmgonzalez@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2022.



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO
Director

Revisó: Jaime Andrés González Mejía
Jose Fernando Ceballos Arroyave

Vo Bo: Armando López Cortes

Proyectó: Ricardo Erasmo Corrales Rivera
Jorge Alexander Murgas Torres
GGH

Handwritten signature or scribble.